

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN COSTA RICA**

**CARTA DE ENTENDIMIENTO** que celebra el Sistema de las Naciones Unidas en Costa Rica (en adelante "SNU"), organización internacional de carácter público, con sede en el Oficentro "La Virgen 2"; ubicado en Pavas, San José, Costa Rica por medio de la Coordinadora Residente del Sistema de Naciones Unidas en Costa Rica, señora Alice Shackelford y por la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica (en adelante "DHR"), Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), con sede en Calle 22 Avenidas 7 y 11, Barrio México, San José, Costa Rica, representada por su jerarca, la Defensora de los Habitantes, señora Montserrat Solano Carboni; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**PREÁMBULO  
CONSIDERANDO QUE:**

1. Costa Rica es reconocido como un país de tradición civilista y democrática, defensor de los derechos humanos y país participante en la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU, piedra angular en la historia de estos derechos.
2. Costa Rica ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Tratado Internacional N° 4229-A y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Tratado Internacional N° 4229-B, ambos del 11 de diciembre de 1968, entre diversos tratados.
3. El Sistema de las Naciones Unidas y la Defensoría de los Habitantes han sostenido una relación de cooperación constante durante los últimos años en distintas áreas para la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos en Costa Rica.
4. La cooperación entre el SNU y la DHR ha promovido el respeto a los derechos humanos y los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, que constituyen la base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia de un Estado de Derecho.

### LA DHR DECLARA QUE:

5. Es reconocido el papel fundamental de la DHR como órgano defensor y promotor de los derechos humanos en Costa Rica, así como órgano promotor de los valores democráticos, la transparencia, la inclusión social y el desarrollo sostenible.
6. La Ley N° 7319, Ley constitutiva de la Defensoría de los Habitantes de la República, establece en su ARTÍCULO 1° que: *"La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos y los intereses de los habitantes. (...)"*
7. Dicha ley además establece en el segundo párrafo del ARTÍCULO 1° que: *"(...) Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes."*
8. La DHR debe velar por el cumplimiento de las obligaciones del Estado de respeto, garantía, protección y promoción de los derechos humanos, así como vigilar que el Estado pueda garantizar las condiciones para que los postulados constitucionales de igualdad se reflejen en la acción estatal y en el sistema legal y jurídico nacional.
9. Que el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo, participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.
10. Que la DHR es la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) acreditada como institución estatus "A" de acuerdo con los Principios de París<sup>1</sup> y actualmente ostenta el cargo de Secretaría de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI por sus siglas en inglés) y hasta el año 2019.
11. La DHR, en calidad de Secretaría de GANHRI, participa en la reunión anual tripartita que coordina el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) y GANHRI.

---

<sup>1</sup> Principios relativos al estatuto de las INDH, aprobado en AG res. 48/134 de 20 de diciembre de 1993.

### EL SNU DECLARA QUE:

12. En concordancia con la Revisión Cuadrianual Amplia de la Política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo (A/RES/71/243 de 2016, conocida como QCPR por sus siglas en inglés) y los Principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el SNU propone armonizar y alinear sus intervenciones para contribuir eficazmente con las prioridades y necesidades del desarrollo sostenible del país, así como con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.
13. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2018 – 2022 procura posicionar al SNU en Costa Rica como un aliado estratégico de todos los sectores del Estado costarricense, en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las áreas de aceleración que el país requiere, particularmente en relación con el proceso de implementación del marco normativo internacional.
14. Valorando los roles estratégicos y las ventajas comparativas del SNU en Costa Rica, en acuerdo con el Gobierno de la República, el nuevo MANUD propone en su Teoría de Cambio direccionar las acciones estratégicas del nuevo quinquenio de cooperación con el fin de lograr que Costa Rica consolide su transición hacia un modelo multidimensional de desarrollo sostenible, resiliente, con igualdad, inclusivo, productivo y competitivo, que garantiza igualdad de oportunidades y el cumplimiento pleno de los derechos humanos para todas y todos sus habitantes sin ningún tipo de exclusión y discriminación.
15. A partir de dicha Teoría de Cambio se definen tres prioridades estratégicas que darán rumbo a la cooperación brindada por el SNU entre el 2018-2022, a saber:
  1. Fortalecidas las capacidades de las instituciones públicas, las organizaciones privadas y de la sociedad civil para facilitar y forjar pactos y acuerdos nacionales, innovadores, transformadores y basados en el diálogo, para acelerar el cumplimiento de los ODS por un desarrollo sostenible con igualdad.
  2. Fortalecidas las capacidades institucionales para la innovación, la eficiencia y la efectividad de la gestión pública, para acelerar el cumplimiento de los ODS en el marco de las prioridades nacionales por un desarrollo sostenible con igualdad.

3. Fortalecidas las capacidades de la población para la participación y exigibilidad de los derechos con el fin de acelerar el cumplimiento de los ODS por un desarrollo sostenible con igualdad.

Las Partes acuerdan el presente marco de cooperación general, con miras a impulsar acciones coordinadas y eficaces de mutuo interés en las áreas de coincidencia de ambos órganos, que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Esta Carta de Entendimiento tiene el objetivo de fortalecer y maximizar el impacto de la asistencia técnica, la cooperación y la coordinación entre las partes, a fin de garantizar un trabajo conjunto más eficiente y eficaz.

**SEGUNDA:** Cada una de las agencias, fondos y programas presentes en el país o trabajando en éste desde oficinas regionales, de acuerdo con sus posibilidades y cuyos mandatos así lo permitan, pondrán a disposición de la DHR su experiencia y experticia en las áreas de derechos humanos de interés común. Las agencias, fondos y programas del SNU tendrán la potestad de elaborar sus propios acuerdos de entendimiento y planes de trabajo con la DHR.

**TERCERA:** Ambas entidades aunarán esfuerzos para promover el pleno goce de los derechos humanos de las y los habitantes de Costa Rica, en condiciones de igualdad y no discriminación, especialmente de las poblaciones o grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad e igualmente, su inclusión y participación de los beneficios del Estado de Derecho.

**CUARTA:** El SNU proveerá soporte y asistencia técnica a la DHR en las siguientes áreas, de acuerdo con sus posibilidades:

- a) Fortalecimiento de capacidades de la DHR como Institución Nacional de Derechos Humanos.
- b) Fortalecimiento de sus sistemas de gestión programática respecto al desempeño de sus funciones de promoción y vigilancia de la gobernabilidad democrática, la prevención de violaciones de derechos humanos y la intensificación de los conflictos, así como el fortalecimiento del Estado de Derecho y la promoción de los derechos de los grupos más marginados y vulnerables.



NACIONES UNIDAS



- c) Apoyo para el reconocimiento de la DHR al más alto nivel jurídico-normativo con el fin de disponer del marco legal y de las asignaciones presupuestarias que le aseguren el más amplio mandato posible como una institución de derechos humanos.
- d) Apoyo a la DHR en sus procesos de planificación estratégica y operativa, formulada sobre bases participativas y consultivas, que le permita responder a casos individuales e incidir sobre la situación estructural de los derechos humanos en Costa Rica.
- e) Apoyo al fortalecimiento de la estructura y cultura organizacionales, incluyendo los mecanismos, sistemas, protocolos y herramientas que le permitan como INDH, un funcionamiento eficaz, eficiente y de calidad.
- f) Apoyo a las iniciativas programáticas de la DHR en materia de promoción y educación en derechos humanos y su interacción con actores estatales, la sociedad civil, la población y la comunidad internacional, para que éstas se encaminen de manera óptima al cumplimiento del mandato como INDH.

**QUINTA:** Bajo esta Carta de Entendimiento, las partes formalizan la cooperación ya existente entre ambas y se comprometen a maximizar esfuerzos para impulsar y velar por el cumplimiento de los derechos humanos en Costa Rica.

**SEXTA:** Cuando se requiera para el desarrollo de proyectos o programas que apoyen áreas específicas de interés de la DHR, el SNU y sus agencias, fondos y programas definirán los mecanismos y posibilidades de abordaje conjunto ante las solicitudes de cooperación. Particularmente se destacan los temas de Planificación Estratégica, Gestión del Conocimiento, Gestión por Resultados, Independencia Institucional y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales por citar algunos.

**SÉPTIMA:** Con base en la Declaración de Mérida GANHRI 2015 referida al apoyo decidido de las INDH en el cumplimiento de los ODS, se proponen tanto la DHR como el SNU, sumar esfuerzos para fortalecer el trabajo conjunto con respecto al papel que asumen las INDH para apoyar de manera decidida al SNU en el marco de dicho compromiso mundial.



NACIONES UNIDAS



**OCTAVA:** Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia una vez que cuente con la firma de la Coordinadora Residente en Representación del SNU y de la Defensora de los Habitantes de la República de Costa Rica.

**NOVENA:** Esta Carta de Entendimiento tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales en forma indefinida, salvo si con una antelación de seis meses a su vencimiento, alguna de las partes expresa por escrito su voluntad de no prorrogarlo más. En tal caso, los proyectos o programas que estén en ejecución en ese momento no se verán afectados por la terminación de este Acuerdo y continuarán hasta su conclusión.

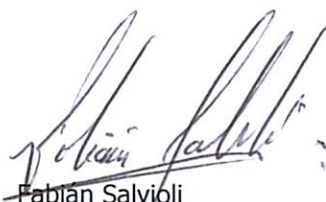
Firmamos en San José, Costa Rica, el día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.



Montserrat Solano Carboni  
Defensora de los Habitantes  
República de Costa Rica



Alice Shackelford  
Coordinadora Residente  
Sistema de las Naciones Unidas Costa Rica



Fabián Salvioli  
Ex Presidente del Comité de Derechos Humanos  
Naciones Unidas